



VISTOS: el Informe N.º 000183-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 3 de setiembre de 2026; el Informe N.º 1907-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha... 3 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 121311-2026, de fecha 13 de agosto de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS GUARDIANAS K-POP"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentran *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 121311-2026, de fecha 13 de agosto de 2026, la empresa Artística Producciones E.I.R.L., representada por Kevin Christopher Rivera Arellano, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "LAS GUARDIANAS K-POP", a realizarse el 16 de agosto de 2026, a las 3:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de una hora, en las instalaciones del Auditorio del Colegio San Agustín, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 980, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000183-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que "LAS GUARDIANAS K-POP" trata de una historia que presenta a Ji Won, Ara y Eun Ji, tres chicas que son las grandes estrellas del K-Pop; quienes, de manera secreta, son portadoras de una antigua misión consistente en proteger a la humanidad, lo cual harán con el poder de su música, de tal manera que, al ser las nuevas 'Guardianas', tendrán que enfrentarse a Yeo-ma, la Emperatriz de las Sombras; por lo que las mencionadas Guardianas y sus amigos pasarán por una serie de aventuras y vivencias provocadas por dicha antagonista para, finalmente, comprender que su verdadero poder está en la amistad, la autenticidad y la unión de sus voces;

Que, "LAS GUARDIANAS K-POP" constituye una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en particular de teatro musical; toda vez que se trata de un espectáculo en el que se fusiona la música, el canto y la danza para desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, "LAS GUARDIANAS K-POP" es una obra que presenta una historia inspirada en la energía, creatividad y valores positivos presentes en la cultura K-Pop; constituyendo un espectáculo multidisciplinario dirigido a toda la familia, en especial a niños y adolescentes, en el cual se combinan la música, la danza y recursos audiovisuales en una experiencia escénica participativa;

Que, el contenido del espectáculo "LAS GUARDIANAS K-POP" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en los ámbitos internacional y nacional, advirtiéndose que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, en la medida en que se trata de una



puesta en escena que expone temas como la resiliencia y el trabajo colectivo, los cuales generan una reflexión acerca de la realidad y de la sociedad actual;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "LAS GUARDIANAS K-POP" es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural; tratándose de una historia en la que las protagonistas viven una aventura en donde la confianza en uno mismo se convierte en una herramienta fundamental para superar desafíos; por lo que, al contar con tres protagonistas líderes, promueve el empoderamiento femenino, fomentando asimismo la formación de públicos jóvenes al tratarse de un espectáculo multidisciplinario con canto y música en vivo, coreografía y una narrativa fantástica;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "LAS GUARDIANAS K-POP" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; de igual modo, no incita al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, así como tampoco genera afectación al medio ambiente; tratándose de una propuesta que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que impulsa a meditar sobre la importancia de la sororidad, el trabajo colectivo y la resiliencia, lo cual permite que la obra afirme la identidad cultural de los ciudadanos y promueva la reflexión sobre temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "LAS GUARDIANAS K-POP" cuenta con un aforo total habilitado de 1148 localidades, y presenta el siguiente tarifario por zonas: Golden, con 291 localidades, a un costo de S/ 109.00; Platinum, con 190 localidades, a un costo de S/ 89.00; VIP, con 263 localidades, a un costo de S/ 75.00; Mezzanine VIP, con 258 localidades, a un costo de S/ 59.00; y General, con 146 localidades, a un costo de S/ 39.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona General con un costo ascendente a S/ 39.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 121311-2026 presentado por Artística Producciones E.I.R.L., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS GUARDIANAS K-POP", programado para el 16 de agosto de 2026, a las 3:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de una hora, en las instalaciones del Auditorio del Colegio San Agustín, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 980, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;



Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "LAS GUARDIANAS K-POP", que se realizó el 16 de agosto de 2026, a las 3:00 p.m., en las instalaciones del Auditorio del Colegio San Agustín, sito en la Avenida Javier Prado Este N.º 980, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 121311-2026.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES